

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Expediente No. 25269-3333003-2023-00128-00
Demandante: INVERSIONES COMANA S.A.S.
Demandado: MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR (CUNDINAMARCA)
Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Se observa al estudiar la presente demanda, que no es posible imprimirle trámite en vista de que no se cumplen en ella la totalidad de los requisitos legales para el efecto, esto se suscita a partir de lo siguiente:

- No se adjunta con la demanda el poder especial emitido por quien representa legalmente a la demandante conforme lo estipula el artículo 84 del cgp en concordancia con los artículos 73 y ss íbidem.

- De la misma manera, no se allega la constancia de la publicación, comunicación, notificación o ejecución de los actos demandados tal como lo prevé el inciso 1º del numeral 1º del artículo 166 del cpaca.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda con el fin de que subsanen en lo siguiente:

1.1. Preséntese poder con las especificaciones que contemplan las normas citadas en el primer ítem de la parte motiva.

1.2. Alléguese copia de la publicación, notificación o ejecución de los actos administrativos demandados.

SEGUNDO: En consecuencia, se concede a la parte actora el término de diez (10) días que subsane la demanda, so pena de que se rechace la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>16</u> de fecha: 30 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m. En constancia firma, MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Andrea Bejarano Erazo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d15d8c01c4e61638bfa836bb94e683eae72ac2ac93c8a1a0f6294b694c16b4b6**

Documento generado en 29/08/2023 02:05:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>